

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

En la fecha, paso el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia (**Rad. 2019 – 394**), a despacho de la Señora Juez, informando que en el auto de sustanciación No. 1502 de fecha 20 de noviembre de 2020, en el que se fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 80 del CPL y de la SS, se indicó que la accionante es la señora **MARIA ZULEMA SERNA JIMÉNEZ**; cuando realmente es que la misma actúa en representación de la señora **MAGNOLIA CORREA SALAZAR**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1696

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a aclarar el auto de sustanciación No. 1502 de fecha 20 de noviembre de 2020, indicando que la señora **MARIA ZULEMA SERNA JIMÉNEZ** actúa como representante legal de la señora **MAGNOLIA CORREA SALAZAR**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, lo demás sigue conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 158 de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, 15 de diciembre de 2020.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria